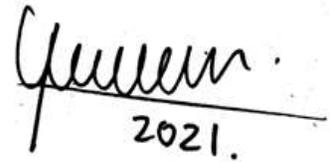


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que pese a la formulación de reparos por parte del apoderado de la parte demandada, pro vía de recurso, hasta el momento no se ha acreditado debidamente la representación legal de los niños demandados, como se le ordenó en el numeral 3 del auto que antecede. Sírvase proveer. Palmira, 1 de diciembre de 2021.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **717**

Rad. 765203103004-2019-00211-00

Expropiación

Establecido del informe secretarial con el que ingresa el asunto a despacho, que no se encuentra a cargo de la instancia trámite procesal alguno, menester resulta que a efecto de dar impulso al asunto se disponga la debida acreditación de la representación legal de los niños DANIELA RAMOS GONZÁLEZ y JHON ALEJANDRO RAMOS GONZÁLEZ, en cabeza de la señora MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, como fuera señalado por su apoderado judicial.

Lo anterior pues queda en evidencia que, sin la actuación en mientes no es posible que el despacho entre a resolver de fondo, resultando necesario requerir a la demandada para que cumpla con la carga procesal referida.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA , RESUELVE :

REQUIÉRASE a la demandada MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, para el efecto antes señalado, imposición que deberá cumplir dentro del término de ejecutoria de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57d05a51fcb3faee7f520d78d285a8851e8a7107b3e3e998bcc3718eb333ad3a

Documento generado en 01/12/2021 10:08:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>